



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 110 pesetas —: De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1997	Lunes 7 de julio	Número 126

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE COOPERACION

Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente contratista:

Viconsá, S. A., adjudicatario de las obras de mejora firme en el C. V. BU-V-5601, Incinillas, Medina de Pomar, fases 2.ª y 3.ª.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 25 de junio de 1997. – El Presidente, Vicente Orden Vigará.

5770.-3.000

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

Cédula de citación

En providencia dictada por el señor Juez de Instrucción número cuatro de Burgos, en autos de juicio de faltas número 77/97, seguido por hurto, se ha acordado citar a Claudio Rodríguez Peña y Alicia Fernández Balsera, que se encuentran en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, el día 2 de septiembre y hora de las 9,30, al objeto de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndoles que deberán concurrir con los medios de prueba de que intentan valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Y para que sirva de citación a los expresados que se encuentran en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 19 de junio de 1997. – El Secretario (ilegible).

5672.-3.000

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Doña Hortensia Domingo de la Fuente, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición número 213/94, seguidos a instancia de Financiera Seat, S. A., Fiseat, representada por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, contra don Luis González Miguel y don Carlos González Miguel, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera vez, si a ello hubiera lugar, y término de veinte días, el bien objeto de embargo y que luego se dirá, señalado para que tenga lugar la primera subasta, el próximo día 10 de septiembre de 1997 y hora de las once de su mañana; para la segunda de ellas, el próximo día 9 de octubre de 1997 y hora de las once de su mañana, y para la tercera, si a ello hubiere lugar, el próximo día 10 de noviembre de 1997 y hora de las once de su mañana, todas ellas en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose saber a los licitadores:

1.ª – Que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, código 1095000014021394, una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirvan de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª – Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por el que se anuncia la subasta.

3.ª – Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber hecho efectivo el importe a que se refiere el apartado 1.ª.

4.ª – Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder a tercero.

5.ª – Que el valor de las subastas será, la primera de ellas, el precio del avalúo; si hubiere lugar a la segunda subasta, será con la rebaja del 25% del precio del avalúo, y si hubiere necesidad de una tercera subasta, ésta lo será sin sujeción a tipo.

El bien objeto de la subasta es el siguiente:

«Urbana. – Vivienda izquierda subiendo del cuarto piso de la casa número 64 de la calle San Nicolás de Miranda de Ebro.

Tiene una superficie de sesenta y tres metros y cuarenta y siete decímetros cuadrados, distribuidos entre tres dormitorios, una sala, cocina y aseo, muy soleado, ya que los dormitorios lindan con calle San Nicolás y la sala, cocina y baño tienen vistas al río Ebro. Inscrita al tomo 1.283, libro 366, folio 201, finca 14.963».

Valorada a efectos de subasta en la suma de tres millones ochocientos ocho mil doscientas pesetas.

Dado en Miranda de Ebro, a 12 de junio de 1997. – El Juez, Hortensia Dominga de la Fuente. – El Secretario (ilegible).

5574.–6.840

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Doña Micaela Ramos Valdazo, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero (Burgos).

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en los autos de juicio civil ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 327/96, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, representada por la Procuradora doña Consuelo Alvarez Gilsanz, contra don Fernando de Pablo Navas y doña María Paz Cuesta del Cura, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio del avalúo, de los siguientes bienes propiedad de los demandados:

1. – Una mitad indivisa de tierra de secano, sita en el término municipal de Aranda de Duero, al pago de Mataranda, finca número 16.270, inscrita en el Registro de la Propiedad de esta villa, al tomo 1.150 del archivo, folio 35, libro 145, del Ayuntamiento de Aranda de Duero. Valorada en 3.600.000 pesetas.

2. – Una mitad indivisa de una tierra de secano, sita en el término municipal de Vadocondes, al pago de «El Prado», finca 6.563, inscrita en el Registro de la Propiedad de esta villa, al folio 41 del tomo 1.385 del archivo, libro 46, del Ayuntamiento de Vadocondes. Valorada en 40.700 pesetas.

3. – Mitad indivisa de tierra de secano en el término municipal de Vadocondes, al pago de Majuelo Concejo, finca 6.564, inscrita en el Registro de la Propiedad de esta villa, al folio 43 del tomo 1.385, libro 46, del Ayuntamiento de Vadocondes. Valorada en 31.000 pesetas.

Que para el remate se ha señalado el próximo día 29 de septiembre, a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, S. A., oficina principal de esta localidad, bajo la referencia número 1052-000-17-0327-96, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se depositará en la Secretaría del Juzgado, junto con el oportuno justificante de haber llevado a cabo la consignación del 20% del valor de los bienes en el establecimiento anteriormente indicado.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse en calidad de ceder a tercero, únicamente por el ejecutante.

Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de no haber postores en la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda subasta, la que se celebrará en el mismo lugar antes dicho y con las mismas condiciones, el próximo día 27 de octubre, a las once horas, con rebaja del 25% del tipo que sirvió de base a la primera subasta, consignando los licitadores el 20% de este precio.

Asimismo, y para el caso de no haber postores en esta segunda subasta, se acuerda señalar tercera subasta, sin sujeción a tipo, en el mismo lugar que la primera, el próximo día 1 de diciembre, a las once horas, debiendo consignar en este caso los licitadores el 20% del tipo que sirvió de tipo para la segunda subasta, siendo los demás requisitos y condiciones los mismos que para la primera.

En este caso si hubiera postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Si por cualquier causa o circunstancia no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados al efecto, se entenderá que se celebra el día siguiente hábil y a la misma hora, exceptuándose los sábados.

El presente edicto sirve de notificación a los demandados de los señalamientos de las subastas, condiciones, tipo y lugar, caso de que la notificación personal intentada resultare negativa.

Dado en Aranda de Duero, a 23 de mayo de 1997. – El Juez, Micaela Ramos Valdazo. – El Secretario (ilegible).

5576.–11.400

Doña María Soledad Escolano Enguita, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero (Burgos).

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en los autos de juicio civil ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 327/96, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, representada por la Procuradora doña Consuelo Alvarez Gilsanz, contra don Fernando de Pablo Navas y doña María Paz Cuesta del Cura, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio del avalúo, del siguiente bien propiedad de los demandados:

«Nuda propiedad de la vivienda sita en Aranda de Duero, calle Rosales, número 21, planta 3.ª, puerta A, de 79,95 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero, al tomo 1.156, libro 149, folio 73, finca número 16.874. Valorada en 4.550.000 pesetas».

Que para el remate se ha señalado el próximo día 29 de septiembre, a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, S. A., oficina principal de esta localidad, bajo la referencia número 1052-000-17-0327-96, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se depositará en la Secretaría del Juzgado, junto con el oportuno justificante de haber llevado a cabo la consignación del 20% del valor de los bienes en el establecimiento anteriormente indicado.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse en calidad de ceder a tercero, únicamente por el ejecutante.

Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de

títulos de propiedad, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de no haber postores en la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda subasta, la que se celebrará en el mismo lugar antes dicho y con las mismas condiciones, el próximo día 27 de octubre, a las once horas, con rebaja del 25% del tipo que sirvió de base a la primera subasta, consignando los licitadores el 20% de este precio.

Asimismo, y para el caso de no haber postores en esta segunda subasta, se acuerda señalar tercera subasta, sin sujeción a tipo, en el mismo lugar que la primera, el próximo día 1 de diciembre, a las once horas, debiendo consignar en este caso los licitadores el 20% del tipo que sirvió de tipo para la segunda subasta, siendo los demás requisitos y condiciones los mismos que para la primera.

En este caso si hubiera postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Si por cualquier causa o circunstancia no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados al efecto, se entenderá que se celebra el día siguiente hábil y a la misma hora, exceptuándose los sábados.

El presente edicto sirve de notificación a los demandados de los señalamientos de las subastas, condiciones, tipo y lugar, caso de que la notificación personal intentada resultare negativa.

Dado en Aranda de Duero, a 30 de mayo de 1997. - El Juez, María Soledad Escolano Enguita. - El Secretario (ilegible).

5577.-5.320

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 202/95, a instancia del Procurador doña Teresa Dobarco Charles, en nombre y representación de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra don Manuel Enrique Jiménez Jiménez y doña María Dolores Cerreduela Motos, vecinos de Labastida (Alava), en rebeldía, por resolución de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia, se indican a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en todas ellas, los días y en la forma siguiente:

En la primera subasta, el día 30 de septiembre, a las doce horas, por el precio de tasación.

En segunda subasta, el día 30 de octubre, a las doce horas, caso de no haber postores en la primera, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiere postores en la segunda, el día 28 de noviembre, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los postores previamente en la Cuenta de Depósitos y Consig-

naciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad, haciendo constar el número de procedimiento y el concepto de ingreso, el 20% del precio de cada subasta, y para tercera, el 20% del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso que se expida por indicada Entidad. Número de cuenta 1.056.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna y sólo éste podrá hacerlo en calidad de ceder a tercero.

4.º Que en todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5.º Que a instancia del acreedor podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que la sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.º Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y horas señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

7.º De no ser posible la notificación personal a los demandados-deudores, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

8.º Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

9.º - Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existiere, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades que de las mismas se derivan.

Bienes objeto de subasta:

1.º - Finca urbana, casa-habitación en calle Las Huertas, 16, de Belorado, finca número 18.702, tomo 1.109, libro 159, tasada en setecientas cincuenta y cinco mil pesetas (755.000 pesetas).

2.º - Finca urbana, casa-habitación en calle Triana, 16, de Belorado, planta baja, piso y desván, finca 18.703, tomo 1.109, libro 159, tasada en cuatrocientas setenta y cinco mil pesetas (475.000 pesetas).

3.º - Urbana. Huerto en calle Triana, de Belorado, finca 17.119, tomo 1.026, libro 143, tasada en trescientas setenta y cinco mil pesetas (375.000 pesetas).

En Briviesca, a 6 de junio de 1997. - El Juez, Francisco Javier Ruiz Ferreiro. - La Secretaria (ilegible).

5579.-11.780

ANUNCIOS OFICIALES

Junta Vecinal de San Vicente de Villamezán

La presente Ordenanza fue aprobada en la sesión ordinaria celebrada por dicha Junta Administrativa el 19 de enero de 1997, entrando en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1998, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

San Vicente de Villamezán, a 19 de enero de 1997. - El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Gutiérrez Gómez.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Título I. – Disposiciones generales:

Artículo 1.º – El suministro de agua potable a domicilio se regirá por las disposiciones de este Reglamento, redactado de conformidad con lo establecido de agua potable en la legislación sobre Régimen Local y Ordenanza fiscal vigente.

Artículo 2.º – La Junta Administrativa concederá el suministro a domicilio a solicitud de los interesados en las condiciones que este Reglamento establece.

Toda concesión confiere únicamente la facultad de consumir el agua para el fin y en la forma que haya sido solicitada y correlativamente concedida; la menor alteración somete al concesionario a las penalidades consignadas en este Reglamento.

Artículo 3.º – Las concesiones se formalizarán en una póliza o contrato de adhesión suscrita por duplicado, entre el concesionario y la Administración Municipal; innovaciones o modificaciones posteriores anularán la concesión primitiva y darán lugar a una nueva póliza. La negativa a firmar esta nueva póliza se entenderá como renuncia a la concesión y llevará implícito el corte del servicio; para restablecerlo se deberá pagar nueva cuota por derecho de acometida.

Artículo 4.º – La firma de la póliza obliga al abonado al cumplimiento de sus cláusulas, a las condiciones de la concesión y de este Reglamento, en especial del pago de los derechos que correspondan según tarifas vigentes en el momento de la liquidación.

Artículo 5.º – Los propietarios de los inmuebles son solidariamente responsables de los suministros de agua que se realicen en los mismos, aunque no hubieran sido solicitados ni consumidos por ellos.

Artículo 6.º – En caso de no ser los propietarios del inmueble quienes soliciten la concesión, éstos se obligarán a comunicar a aquéllos la responsabilidad que adquieren, pudiendo la Junta Administrativa en cualquier momento exigirles que acrediten haber cumplido esta obligación.

En todo caso la Junta Administrativa se reserva el derecho de exigir fianza, aval bancario o de otra naturaleza, a su arbitrio, que garantice las obligaciones.

Título II. – De las concesiones en general:

Artículo 7.º – La utilización del suministro de agua se hará tomando el abonado la que necesite, sin limitación alguna, determinándose el volumen consumido mediante un aparato contador.

La Junta Administrativa en ningún caso garantiza la cantidad o calidad del suministro, el que siempre tendrá el carácter de precario para el usuario.

Artículo 8.º – Los concesionarios son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento por sí o por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que cualquiera de ellas puedan causar con motivo del servicio.

Artículo 9.º – Si el abonado no reside en esta localidad deberá designar representante en la misma para cuantas relaciones, incluso económicas de pago de recibos, entre él y esta Junta Administrativa den lugar a la prestación del servicio y todas sus incidencias.

Artículo 10. – Las tomas de agua para una vivienda, local independiente o parcela con vivienda serán de tres cuartos de pulgada de diámetro. En caso de que la finca a abastecer cuente con más de una vivienda o local el diámetro aumentará proporcionalmente, también proporcionalmente aumentará el importe de los derechos a abonar.

No obstante, y aun en el caso de una sola vivienda o local, la Junta Administrativa, previa petición del interesado, podrá

conceder toma superior si las posibilidades del servicio lo permiten, previo pago de la cuota que proporcionalmente corresponda.

Las tomas de agua no superiores a 3/4" mm. de diámetro, serán autorizadas por el Presidente; las superiores serán acordadas por el Pleno, previo informe de los servicios correspondientes.

Artículo 11. – Las concesiones serán por tiempo indefinido siempre y cuando el concesionario cumpla lo señalado en la Ordenanza, presente Reglamento y especificado en la póliza; por su parte el abonado puede, en cualquier momento renunciar al suministro, previo aviso con anticipación de treinta días a la fecha en que se determine. Llegada la misma se procederá al corte del agua y a formular una liquidación definitiva; con su pago se dará por terminada la vigencia de la póliza.

Artículo 12. – Cada concesión irá aneja a una finca o servicio y la toma de agua aneja a la concesión.

Artículo 13. – Las concesiones se clasificarán, según los usos a que se destine el agua, en los siguientes grupos:

1. Usos domésticos en domicilios particulares y edificios que no tengan piscina o jardín.
2. Lo mismo cuando los edificios tengan piscina, jardín o ambas cosas.
3. Usos industriales.
4. Usos especiales (obras y similares).
5. Usos oficiales.
6. Servicio que siendo de competencia municipal tenga carácter obligatorio en virtud de precepto legal o por disposición de Reglamentos u Ordenanzas, así como aquellos otros que se vean provocados por los interesados o que en especiales circunstancias redunden en su beneficio, ocasionarán el devengo de la tasa aun cuando éstos no hubieran sido solicitada su prestación por los interesados.

Artículo 14. – Se entiende por usos domésticos todas las aplicaciones que se dan en agua para atender a las necesidades de la vida e higiene privada, como son la bebida, la preparación de alimentos y limpieza personal y doméstica.

También se consideran dentro de este grupo los gastos para riego de jardines, llenado de piscinas, etc., en domicilios particulares.

Artículo 15. – Se entiende por usos industriales el suministro a cualquier local que no tenga consideración de vivienda, sea cualquiera la actividad o industria que se ejerza en él.

No obstante, a estos efectos se considerarán también como industriales no solamente las instalaciones en locales o establecimientos independientes, sino aquellas industrias domiciliarias instaladas en las propias viviendas, como establos, vaquerías...

En este último caso, las concesiones para usos industriales llevarán comprendida implícitamente otra concesión para los domésticos propios del establecimiento o vivienda en que se ejerza la industria.

Si las tarifas aprobadas fueran distintas, según se trate de usos industriales o domésticos, el concesionario vendrá obligado a independizar las instalaciones y colocar contadores independientes, o por una sola instalación y contador deberá abonar la tarifa más elevada por el total consumido.

Artículo 16. – Las concesiones para usos especiales serán dadas por la Junta Administrativa, y en caso de urgencia por el Presidente, fijándose en cada caso concreto las condiciones de la misma.

Artículo 17. – Las concesiones de agua señaladas en los números 5 y 6 del artículo 13 serán otorgadas por la Junta Vecinal, o en caso de urgencia, por el señor Presidente; únicamente en caso de incendio podrá ordenarlo el capataz o jefe de este servicio.

Tendrán como finalidad atender aquellos servicios públicos y cualesquiera otros de competencia municipal que se presten diariamente por la Junta Vecinal o por terceras personas o entidades que realicen servicios de la competencia de aquél, por cuenta propia o en interés general.

La Junta Vecinal fijará, en cada caso concreto, atendiendo a la categoría del servicio y del interés general del mismo, las condiciones de la concesión, así como la tarifa aplicable.

Título III: Condiciones de la concesión:

Artículo 18. – Ningún concesionario podrá disfrutar de agua a caño libre, excepción hecha de lo señalado en el artículo 16.

Artículo 19. – Ningún abonado podrá destinar el agua a usos distintos de los que comprenda su concesión, quedando prohibida, total o parcialmente, la concesión gratuita o la reventa de agua a otros particulares, salvo casos de calamidad pública o incendio.

Artículo 20. – Todas las fincas deberán tener obligatoriamente toma directa para el suministro a la red general. Cada toma tendrá una llave de paso situada al exterior de la finca y colocada en un registro de fábrica con buzón de piedra o tapa metálica.

En caso de división de una finca en varias, cada una de ellas deberá contar con toma propia e independiente, debiendo cada propietario efectuar el enganche a la red general por su propia cuenta.

No obstante, en edificios con varias viviendas, o locales, la toma será única para todo el edificio, efectuándose la distribución para cada vivienda o local dentro del mismo; ello no implica la obligación de pagar los derechos de acometida que correspondan a cada vivienda o local independiente.

En estos casos la instalación de contadores deberá centralizarse en un solo local, con sus correspondientes llaves de paso para controlar el servicio individualizado de cada usuario sin necesidad de penetrar al interior de las fincas; de no centralizarse los contadores su instalación deberá realizarse de tal forma que su inspección y lectura puedan hacerse sin necesidad de penetrar en el interior de las fincas, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 21. – En cada finca podrá instalarse a su entrada un contador general debiendo los propietarios colocar contadores particulares en cada vivienda o piso que forme la misma. De efectuarse lectura individualizada a cada vivienda o piso, la diferencia de consumo que pueda existir entre éstos y el contador general será cobrada a la comunidad de propietarios.

Artículo 22. – De existir urbanizaciones en el municipio que sean suministradas por la Junta Vecinal, éstas quedan obligadas a instalar un contador general a la entrada de la urbanización, sin perjuicio de instalar contadores individuales para cada parcela o finca que constituya la urbanización y que cada uno pague los derechos de acometida que le corresponda. La diferencia de consumo entre las lecturas de los contadores individuales y el general de la urbanización será cobrada a la comunidad de propietarios.

Artículo 23. – Los contadores se situarán adosados a la pared de la fachada por la cual penetre la cañería y dentro de una arqueta con llave, que quedará en poder de la Junta Vecinal, sin perjuicio de que el interesado pueda disponer de un duplicado.

Artículo 24. – Los contadores de agua podrán adquirirse libremente por el abonado o usuario siempre que se ajusten al tipo o tipos fijados por la Junta Vecinal.

Los contadores antes de su instalación, serán contrastados oficialmente por personal de la Junta, salvo que lo hayan sido previamente por la Junta de Castilla y León y vengán precintados por la misma, a cuyo trámite puede obligar siempre la Junta Vecinal.

Artículo 25. – Si el curso de las aguas experimentase en algunas partes, o en toda la red, variaciones e interrupciones

por sequía, heladas, reparación de averías, agua sucia, escasez o insuficiencia de caudal y cualesquiera otras semejantes, no podrán los concesionarios hacer reclamación alguna en concepto de indemnización por daños o entendiéndose que en este sentido la concesión del suministro se hace siempre a título de precario, quedando obligados los concesionarios, no obstante, al pago del mínimo mensual establecido, o lectura del contador, según proceda.

En el caso de que hubiere necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, las concesiones para usos domésticos serán las últimas a las que se restringirá el servicio.

Título IV. — Obras e instalaciones, lecturas e inspección.

Artículo 26. – La Junta Vecinal por sus empleados, agentes o dependientes, tiene el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas o en fincas particulares y ningún abonado puede oponerse a la entrada a sus propiedades para la inspección del servicio, que deberá llevarse a cabo en horas de luz solar, salvo casos graves o urgentes, a juicio de la Junta.

Tal facultad se entiende limitada a las tomas de agua a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controladas, usos distintos del solicitado y defraudaciones en general.

En casos de oposición se procederá al corte del suministro y para restablecerlo deberá el abonado autorizar la inspección y pagar el total del importe de la concesión y los gastos que se hubieran causado sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, de encontrar anomalía, infracción o defraudación.

Artículo 27. – Las obras de acometida a la red general, suministro y colocación de tuberías, llaves y piezas para la conducción del agua hasta el contador, se harán por el personal municipal y bajo su dirección técnica y a cuenta del concesionario, el cual puede, no obstante, facilitar los materiales y elementos necesarios, siempre que éstos se ajusten a las condiciones exigidas por la Junta Vecinal.

El resto de las obras en el interior de la finca podrá hacerlas el concesionario libremente aunque sujetas a la inspección del personal y empleados municipales.

Artículo 28. – Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios serán solicitadas por escrito, con quince días de anticipación, y siendo de cuenta del concesionario autorizado el coste de las mismas.

Artículo 29. – El abonado satisfará a la Junta Vecinal el importe del agua consumida con arreglo a la tarifa vigente, en vista de los datos que arrojen las lecturas mensuales.

Artículo 30. – La lectura se hará mensualmente. Si al ir a realizar la misma estuviere cerrada la finca y fuere imposible llevarla a cabo, se le aplicará al concesionario el mínimo mensual indicado en la tarifa. Cuando pueda ser hecha la lectura se facturarán los metros consumidos desde la última lectura realizada, sin estimar los mínimos ya facturados.

No procederá la acumulación del contador que haya sido colocado al exterior de la finca y su lectura pueda efectuarse sin necesidad de entrar en la misma.

No obstante lo anterior, será facultad discrecional de la Junta Vecinal aceptar que el concesionario pueda, bajo su responsabilidad, comunicar, antes de extender los recibos, la lectura que tuviera su contador que no pudo ser leído por los empleados municipales para facturar el consumo realizado. La falta de veracidad en los datos que se comuniquen se equiparará a la alteración maliciosa de las indicaciones, sanciones y reclamaciones que señala el presente Reglamento.

Artículo 31. – La vigilancia de las tomas de agua se efectuará exclusivamente por los empleados municipales, quienes cui-

darán bajo su personal responsabilidad que no se cometa ningún abuso.

Los empleados harán constar las fechas de sus visitas de inspección o lectura de contadores, anotándolos y firmando el libro correspondiente.

Al mismo tiempo que en el libro de lecturas anotarán éstas en la cartilla que obrará en poder del usuario y que le facilitará la Junta Vecinal, la que será puesta a disposición por quien hubiere en la ficha en aquel momento. En los casos de carencia, extravío, inexactitud de las anotaciones, hará fe plena la hoja de lectura del servicio municipal.

Artículo 32. - Si al hacer la lectura y durante las visitas de inspección que se giren se comprobara que el contador está averiado, se requerirá al propietario para que proceda a su inmediata reparación.

La reparación o sustitución del contador deberá hacerse en el plazo máximo de sesenta días y mientras estuviera averiado se calculará el consumo en un promedio de los meses anteriores, y, en su caso, con el de igual mes del año inmediato anterior.

En los casos de nueva instalación o de carecer de datos de consumos anteriores, se calculará el consumo discrecionalmente por la Corporación por razón de analogía.

En casos de no reparar el contador averiado o sustituirlo por otro nuevo en el plazo que se fija anteriormente, se le cobrará el triple de lo que normalmente le correspondiera, según los párrafos anteriores.

De continuar otro mes más sin reparar el contador perderá la concesión, quedando obligado, para restablecerla, a pagar el total del importe de una nueva acometida más los gastos causados.

Una vez reparado o colocado otro contador nuevo, avisará a la Junta Vecinal para que tome la lectura y fecha de la misma.

Artículo 33. - Los abonados o la Junta Vecinal tienen derecho a solicitar de la Delegación de Industria, en cualquier momento, la verificación de los contadores instalados en sus domicilios.

En caso de mal funcionamiento de un contador, comprobado por dicha Delegación, la Junta Vecinal procederá a realizar las rectificaciones oportunas, en más o en menos, por los consumos realizados, tomando como base consumos anteriores del usuario o analógicamente con otros de características similares.

Artículo 34. - Todos los contadores que se coloquen para el control del suministro serán sellados y precintados por el personal encargado del servicio. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún pretexto por los abonados.

Título V. - Tarifas y pago de consumos.

Artículo 35. - Las tarifas se señalarán en la Ordenanza correspondiente y deberán ser sometidas a la aprobación de los Organos que legalmente proceda.

Artículo 36. - El pago de los derechos de acometida se efectuará una vez concedida y antes de efectuar la toma.

El cobro de los recibos se efectuará por presentación en el domicilio de los abonados. De no ser pagados en el momento de su presentación, los abonados dispondrán de un plazo de quince días hábiles siguientes para abonarlos sin recargo alguno en las oficinas municipales.

Si durante dos meses consecutivos no son satisfechos los recibos a su presentación en el domicilio del abonado la Junta Vecinal podrá acordar su pago en las oficinas municipales o por ingreso en una cuenta corriente en Banco o Caja de Ahorros. Los importes de los recibos que no hayan sido satisfechos en el período voluntario antes expresado, se cobrarán por vía de apremio, de acuerdo con la reglamentación vigente y sin perjuicio de los recargos que el cobro en tal modalidad produzca, determinará el corte del suministro por falta de pago, el que

para ser rehabilitado llevará consigo el abono de nuevos derechos de acometida.

Título VI. - Infracciones y penalidades.

Artículo 38.- El que trasvase agua a otras fincas o permita tomarla a personas extrañas sin variar en ninguno de los dos casos el uso autorizado por la concesión, pagará el consumo que resulte desde la última lectura al duplo de la correspondiente tarifa.

Artículo 39. - La aplicación del agua concedida para usos distintos del autorizado se sancionará liquidando todo el consumo al precio de la tarifa más alta y con multa del tanto al triple de la cantidad tarifada.

Artículo 40. - Las defraudaciones de agua en cualquiera de las formas señaladas en el Código Penal serán perseguidas y denunciadas ante la jurisdicción correspondiente, sin perjuicio de las reclamaciones por el consumo, multas e indemnizaciones, ya que la responsabilidad penal es compatible con la civil.

Artículo 41. - En los casos previstos en el artículo anterior para la denuncia ante la jurisdicción correspondiente, se procederá al corte del suministro y a levantar un acta de constancia de hechos.

El restablecimiento del servicio no implicará, en modo alguno, renuncia o desestimiento de las acciones e indemnizaciones que correspondan a la Junta Vecinal. Para llevarlo a cabo habrá de reparar los desperfectos causados, tener la instalación y demás elementos en la forma señalada en este Reglamento, satisfacer el agua y demás sanciones administrativas aquí previstas con pago de nuevos derechos de acometida.

Artículo 42. - Cuando aparezcan cometidas varias infracciones, las multas e indemnizaciones tendrán carácter acumulativo y unas no concluirán a otras ni al pago del agua consumida o que se calcule lo fue.

Artículo 43. - Cuando las infracciones obedezcan al propósito de lucro, ya sea cediendo y vendiendo bajo cualquier forma el agua, además de aplicarles las penas que correspondan se cobrará el agua del duplo al triple de su precio.

Artículo 44. - Todas las multas e indemnizaciones consignadas en los artículos precedentes se harán efectivas en el plazo de quince días, transcurrido el cual se suspenderá el servicio inmediatamente y se procederá de oficio contra los morosos. La rehabilitación del servicio llevará consigo el pago de nuevos derechos de acometida.

Artículo 45. - La Junta Vecinal, por resolución de la Alcaldía, podrá ordenar el corte del suministro de agua a cualquier abonado que infrinja las normas de este Reglamento.

Artículo 46. - Además de las penas señaladas en los artículos precedentes, el señor Alcalde podrá sancionar las infracciones que se cometan, dentro de los límites que autoricen las disposiciones vigentes.

Artículo 47. - Todas las reclamaciones que se pretendan hacer relacionadas con este servicio, deberán hacerse por escrito y aportar las pruebas que se consideren oportunas, debiendo tener abonados todos los recibos salvo aquellos contra los que se formule reclamación, en otro caso no serán admitidas. La reclamación contra el pago de algún recibo sólo podrá referirse a errores reflejados en el mismo.

Para resolver estas reclamaciones queda facultada la Alcaldía, quien resolverá por Decreto, previas las correspondientes averiguaciones.

Disposición final: El presente Reglamento entrará en vigor una vez que transcurra el plazo a que alude el artículo 70.2 en relación con el 65 de la Ley 7/1995, de 2 de abril.

5707.-27.740

* * *

POLIZA CONTRATO SUMINISTRO DE AGUAS

Reunidos los firmantes:

Abonado:, D.N.I. Tel.: Domicilio, en calidad de

Alcalde-Presidente:

Autorización del Pleno:

Conviene y otorgan:

1.º La Junta Vecinal, a solicitud del abonado, se obliga a suministrar agua potable, en la modalidad de, con destino a consumo del inmueble sito en esta villa, número, propiedad de, con domicilio en, el abonado tendrá derecho a percibir la prestación, salvo casos de fuerza mayor.

2.º El abonado se contrata de acuerdo con las tarifas aprobadas en la correspondiente ordenanza fiscal.

3.º El contrato se estipula por un plazo de (indefinido o/a plazo).

4.º El suministro se ajustará a las condiciones generales fijadas en el Reglamento del Servicio de Agua Potable vigente, que el abonado declara conocer en este acto y en especial a las siguientes:

Condiciones.—

Primera. — No se suministrará agua sin que el usuario haya suscrito la correspondiente póliza de abono.

Segunda. — 1. Los contratos se entienden estipulados por el plazo indicado en la póliza, bastando para terminarlos antes, salvo pacto en contrario, la comunicación escrita dada con un mes de anticipación. En otro caso se entenderán prorrogados tácitamente.

2. En los abonos temporales para obras será preciso obtener la licencia de prórroga de dichas obras, para prorrogar el suministro.

Tercera. — 1. En los supuestos en que el suministro se hubiere pactado a nombre del titular del inmueble y enajenase o transmitiese su derecho de propiedad a favor de tercero, para que el suministro pueda seguir efectuándose, será necesario que el cambio de dueño se comunique a la Junta Vecinal dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha de la transmisión de la propiedad del inmueble y que además el nuevo propietario suscriba la póliza correspondiente.

2. No siendo así, la Junta Vecinal podrá dar por extinguido el contrato, dejando de efectuar el suministro.

Cuarta. — El contador será de un sistema y modelo aprobado por el órgano competente de la Administración Central o Autonómica. La elección del tipo de aparato, su diámetro y emplazamiento (para los nuevos abonados), lo fijará a la Junta Vecinal, teniendo en cuenta el mínimo al que el abonado se obliga, el consumo efectivo, régimen de la red y condiciones del inmueble que se deba abastecer. El contador estará precintado y queda prohibida rigurosamente al abonado cualquier manipulación en él.

Quinta. — Si por el mal funcionamiento del contador no pudiera saberse el consumo, la facturación se extenderá, según el promedio de los dos períodos anteriores o del mismo período del año anterior, por el importe máximo.

Sexta. — Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden en que el abonado pueda incurrir por la realización de actos que este contrato-póliza prohíbe, la Junta Vecinal, por acuerdo de su Pleno o Alcalde-Presidente, podrá suspender el suministro o rescindir el contrato en los casos siguientes:

1.-Por falta puntual del pago del importe del agua y servicios, a menos que exista en curso una reclamación, en cuyo caso se esperará a que se resuelva.

2.-Por vencimiento del término del contrato.

3.-Por desocupar el arrendatario el local objeto de suministro.

4.-Por no permitir el abonado la entrada del personal autorizado para revisar las instalaciones.

Séptima. — El abonado renuncia a su fuero y domicilio y se somete a los efectos de este contrato-póliza, a los Jueces y Tribunales con competencia en el término municipal de San Vicente de Villamezán.

Ambas partes, que se reconocen mutuamente capacidad jurídica en la calidad en que actúan, dan su conformidad al presente contrato-póliza y en prueba de aceptación lo firman en duplicado ejemplar y a un solo efecto.

En San Vicente de Villamezán, a de de 19.....

El Alcalde Ante mí, el Secretario El Abonado

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

Artículo 1. — Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la Tasa por suministro de agua a domicilio, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. — Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten a la Junta Vecinal.

Artículo 3. — Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. — Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. — Exenciones:

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de ley.

Artículo 6. — Devengo:

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

Artículo 7. — Declaración e ingreso:

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante la Junta Vecinal declaración de alta en la Tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8. — Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en

cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 9. — Cuota tributaria y tarifas:

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 20.000 pesetas por vivienda o local.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. — Uso doméstico, hasta 40 m. c., 2.400 pesetas. Tarifa que se abonará fija se consuman o no; exceso, cada metro cúbico, 60 pesetas.

Tarifa 2. — Uso en actividades económicas, excepto explotaciones ganaderas, hasta 40 m. c., 2.400 pesetas. Exceso, cada m. c., 60 pesetas.

Tarifa 3. — Uso en explotaciones ganaderas, hasta 40 m. c., 2.400 pesetas. Exceso, cada m. c., 60 pesetas.

DISPOSICION FINAL:

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de la Junta Vecinal, en sesión de fecha 19 de enero de 1997, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1998, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

5708.-10.165

TASA DE ALCANTARILLADO

TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. — Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la Tasa por alcantarillado, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. — Hecho imponible:

1. Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal y su tratamiento para depurarlas.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal.

2. No estarán sujetas a la tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Artículo 3. — Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatario, incluso en precatario.

2. En todo caso, tendrán la consideración de sujeto sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quien podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4. — Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. — Exenciones:

No se reconocerá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Artículo 6. — Devengo:

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración, tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio, siempre que la distancia entre la red de alcantarillado y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 7. — Declaración, liquidación e ingresos:

1. Los sujetos pasivos formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

3. En el supuesto de acometida de agua, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de esta Junta Vecinal, una vez concedida aquélla, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

TITULO II. — DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 8. — Cuota tributaria:

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 10.000 pesetas.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

a) Viviendas:

Por alcantarillado, 1.000 pesetas cuota fija y anual.

b) Fincas y locales no destinados a vivienda exclusivamente:

Por alcantarillado, 1.000 pesetas cuota fija y anual.

3. En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá carácter de mínima exigible.

DISPOSICION FINAL:

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de la Junta Vecinal, en sesión de fecha 19 de enero de 1997, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1998, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

5709.-8.360

Ayuntamiento de Valle de Valdelucio

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 1997, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 3 de junio de 1997.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Valle de Valdelucio, a 6 de junio de 1997. - El Presidente (ilegible).

5336.-3.000

Ayuntamiento de Arauzo de Salce

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1997, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 1.750.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 2.004.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.500.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.350.000 pesetas.

Total: 6.604.000 pesetas.

Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 1.035.000 pesetas.

Total: 1.035.000 pesetas.

Total ingresos: 7.639.000 pesetas.

GASTOS

Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones de personal, 1.235.000 pesetas.

2. Gastos en bienes y servicios, 3.114.000 pesetas.

3. Gastos financieros, 100.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 665.000 pesetas.

Total: 5.114.000 pesetas.

Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 2.275.000 pesetas.

9. Pasivos financieros, 250.000 pesetas.

Total: 2.525.000 pesetas.

Total presupuesto de gastos por capítulos: 7.639.000 ptas.

Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario:

Denominación del puesto: Secretaría Intervención.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a que el presupuesto sea definitivo, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

En Arauzo de Salce, a 10 de junio de 1997. - El Alcalde, Julián Pascual Coruña.

5493.-3.705

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Puentedura

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el concurso para la adjudicación de la obra denominada «Salón Social», 2.ª fase, en Puentedura, se expone al público por término de quince días hábiles para su examen y presentación de reclamaciones. Simultáneamente, se anuncia concurso, si bien la licitación será aplazada en el caso de formularse reclamaciones contra el mismo.

Objeto. - Será la adjudicación, mediante concurso, de la 2.ª fase del Salón Social, a construir en este municipio, de acuerdo con el proyecto técnico aprobado.

Precio. - Precio máximo de licitación: 4.769.808 pesetas.

Fianza provisional, el 2% del precio de licitación; definitiva, el 4% del precio de adjudicación.

Proposiciones. - Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días y horas de oficina en el plazo de trece días naturales, a contar del siguiente a aquél en el que aparezca la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Constará de dos sobres cerrados y firmados, que deberán contener la siguientes documentación.

Sobre núm. 1. - Documentación general: Declaración jurada de no estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad de los señalados en la Ley: Acreditación de solvencia económica, financiera y técnica del concursante, fotocopia autenticada del D. N. I. y N. I. F., si es persona física que actúa por sí misma; poder bastante si se actúa en representación de otra persona o entidad, acompañado del C. I. F. de la empresa, si se trata de persona jurídica, así como copia autenticada de la escritura inscrita en el Registro Mercantil; resguardo de haber constituido la fianza provisional, acreditación de hallarse al corriente de pagos en las obligaciones tributarias de Hacienda y Seguridad Social, documento que acredita estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas en el epígrafe correspondiente.

Sobre núm. 2. - Proposición económica ajustada esencialmente al siguiente modelo:

Don, con D. N. I., en nombre propio (o en representación de), con domicilio en, calle

....., provincia de, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, hace constar que enterado del proyecto técnico y pliego de condiciones a regir en el concurso de la obra de construcción de Salón Social, 2.ª fase, se compromete a su ejecución en un precio de pesetas, l. V. A. y B. l. incluido (en letra y en número).

Lugar, fecha y firma del licitador.

Apertura de proposiciones. - En el Ayuntamiento de Puentedura, a las 16 horas del día 4 de agosto de 1997.

Puentedura, a 13 de junio de 1997. - El Alcalde (ilegible).
5640.-6.460

Ayuntamiento de Mahamud

Anuncio de licitación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP y según acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 5 de junio, se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para adjudicar las obras de pavimentación, conforme al siguiente contenido:

1. - Objeto del contrato: Pavimentación calle Escuelas, superficie total aproximada a urbanizar 705 metros cuadrados.
2. - Tipo de licitación: 2.000.139 pesetas, incluido l. V. A.
3. - Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.
4. - Garantía provisional: 2% del tipo de licitación.
5. - Garantía definitiva: 4% del precio de adjudicación.
6. - Presentación de proposiciones: Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio de licitación.
7. - Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 13 horas del día siguiente hábil a la conclusión de presentación de proposiciones.
8. - Modelos de proposiciones y demás documentación: Están recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares (en la oficina de Mahamud, martes y jueves, mañanas).
9. - Criterios base para la adjudicación:
Alternativas en la urbanización: Desniveles existentes en edificios próximos a zona de juegos infantiles.
Menor precio ofertado.
Mejor calidad de materiales ofrecidos.
En Mahamud, a 12 de junio de 1997. - La Alcaldesa, Belén Bueno Gutiérrez.
5639.-4.560

2. Para realizar el pago deberá presentar dichos documentos antes de la fecha límite del 20 de agosto en las siguientes entidades financieras colaboradoras:

- Caja de Burgos.
- Caja de Ahorros del Círculo Católico.
- Banco de Castilla.
- Banco Bilbao-Vizcaya.

3. Si usted no recibe en su casa los documentos que le corresponden o -si habiéndolos recibido- los hubiese extraviado, podrá solicitar la emisión de un duplicado en la Recaudación Municipal (Plaza de España, núm. 8).

Consecuencias del incumplimiento de pago:

Transcurrido el plazo antes indicado, se iniciará el procedimiento de apremio, con el obligado recargo del 20%.

Domiciliación bancaria para el pago:

La domiciliación deberá hacerse al menos con dos meses de antelación a la apertura del período voluntario de cobro para que surta efectos en la cobranza de ese ejercicio, y tendrá validez por tiempo indefinido en tanto no sea anulada por el interesado, rechazada por la entidad de depósito o la Administración no disponga expresamente su invalidez por causas justificadas.

Recursos:

Contra los recibos puede formular ante la Alcaldía-Presidentencia recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del anuncio de exposición pública de los padrones en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la resolución o de un año si se hubiera producido silencio administrativo, conforme a los arts. 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 192.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

La interposición del recurso no interrumpe los plazos de ingreso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, junio de 1997. - El Alcalde, Agustín Carlos Marina Meneses.
5871.-6.000

Ayuntamiento de Pradoluengo

La Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 26 de junio de 1997, acordó por unanimidad aprobar inicialmente la siguiente memoria valorada: «Urbanización parcial calle Ignacio Martínez», posterior a «La Glorieta», con un presupuesto de ejecución por contrata de 1.632.128 pesetas.

Se somete a información pública por quince días hábiles en la Secretaría Municipal para su examen y presentación de alegaciones. Si no se formulan, se entenderá aprobada definitivamente.

Pradoluengo, a 27 de junio de 1997. - El Alcalde. - P. A. El Primer Teniente de Alcalde, Javier Acha Roa.
5876.-7.600

Subasta de obras

Objeto del contrato. - Ejecución de la obra «Frontón Polideportivo Cubierto», fase 2.ª.

Tramitación del expediente. - Por subasta, procedimiento abierto y trámite de urgencia.

Presupuesto base de licitación. - Importe total: 37.441.269 pesetas (treinta y siete millones cuatrocientas cuarenta y una mil doscientas sesenta y nueve pesetas). Se incluye dirección facultativa.

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Anuncio de cobranza

Se pone en conocimiento que durante los días hábiles comprendidos entre el 20 de junio y el 20 de agosto, ambos inclusive, estarán puestos al cobro los recibos del presente año, correspondientes a las exacciones siguientes:

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y RUSTICA

Forma de pago: (Para quien carece de domiciliación bancaria).

1. Cada contribuyente recibirá en su domicilio los documentos cobratorios que le corresponden como obligado al pago. Dichos documentos constan de dos cuerpos: Uno es para el contribuyente y el otro es el justificante para la Caja de Ahorros o el Banco.

Clasificación del contratista. - Grupo C; todos los subgrupos. Categoría C.

Garantías. - Provisional: 2% del presupuesto base de licitación, salvo que el licitador aporte el documento de clasificación empresarial exigido. Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Presentación y apertura de ofertas. - De 8 a 14 horas durante el plazo de trece días naturales, a contar del siguiente de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. La apertura tendrá lugar a las veinte horas del día hábil siguiente.

Reclamaciones. - Pliego de condiciones expuesto al público por ocho días, a efectos de reclamaciones, y se aplazará, en su caso, la licitación, cuando resulte necesario, si las hubiere.

Otros extremos. - Proyecto, modelo de proposición y más detalles en el expediente, obrante en la Secretaría Municipal. Teléfono 586001. Fax: 586554.

Pradoluengo, a 27 de junio de 1997. - El Alcalde. - P. A. El Primer Teniente de Alcalde, Javier Acha Roa.

5874.-7.600

Ayuntamiento de Poza de la Sal

Exposición pública del pliego de cláusulas económico-administrativas y simultánea convocatoria de licitación para la contratación de las obras de pavimentación de la calle La Red, en Poza de la Sal

Previo tramitación del correspondiente expediente de contratación, ha sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, con fecha 25 de junio de 1997, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir el concurso público, mediante procedimiento abierto, para contratar las obras que a continuación se detallan, el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

Simultáneamente se convoca concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

1. Objeto. - La ejecución de las obras de pavimentación de la calle La Red, en Poza de la Sal, según proyecto técnico redactado.

2. Procedimiento. - Concurso público abierto con tramitación urgente.

3. Tipo de licitación. - 5.218.845 pesetas, incluido I. V. A.

4. Plazo de ejecución. - Cinco meses.

5. Garantías. - Provisional 2% del tipo de licitación: 104.376 pesetas. Definitiva 4% del precio de adjudicación.

6. Criterios de valoración. - Mejor precio ofertado, mejor calidad de materiales, menor plazo de ejecución, mejora de condiciones estilistas.

7. Expediente. - Podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de presentación de proposiciones, en días y horas hábiles.

8. Lugar y plazo de presentación de proposiciones. - Catorce días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horario de 10 a 14 horas, y en las oficinas municipales de Poza de la Sal.

9. Modelo de proposición. - Se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en la contratación por concurso de las obras de pavimentación de calle La Red, convocado por el Ayuntamiento de Poza de la Sal».

Dentro de este sobre se contendrán dos sobres cerrados A y B.

- Sobre A: Con la inscripción: «Documentos generales para el concurso de adjudicación de las obras de pavimentación de calle La Red, en Poza de la Sal». Dicho sobre contendrá la documentación acreditativa de la personalidad y características

del contratista, según lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

- Sobre B: Con la inscripción: «Proposición económica para optar al concurso de adjudicación de las obras de pavimentación de calle La Red, en Poza de la Sal», que se ajustará al siguiente modelo:

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del D. N. I. núm., expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de,) enterado del concurso tramitado para adjudicar mediante procedimiento abierto, las obras de pavimentación de calle La Red, en Poza de la Sal, anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm., de fecha, toma parte y se compromete a ejecutarlas atendiendo a los criterios objetivos de adjudicación en las siguientes condiciones: Precio pesetas, Calidad de materiales empleados: Plazo de ejecución: Mejora de condiciones estilistas.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

En Poza de la Sal, a 26 de junio de 1997. - El Alcalde, Nemesio Padrones Pérez.

5875.-19.000

Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda

Debidamente autorizados por la Consejería de Medio Ambiente y O. T. de la J. de C. y León y aprobado por este Ayuntamiento, se saca a pública subasta, el siguiente aprovechamiento forestal:

165 pinos silvestres, verdes, que cubican 268 m. c. de madera, ubicados en los parajes conocidos como «Lomillas» y «Posaderas» del monte «La Dehesa», núm. 241 del C. U. P., y de la pertenencia de este Ayuntamiento. El precio de tasación, al alza, del citado aprovechamiento es de 3.216.000 pesetas, más el 4% en concepto de I. V. A. La contratación se realizará en pie y a «riesgo y ventura». Forma de la subasta: «Pliego cerrado».

Fecha, hora y lugar de celebración: El próximo día 2 de agosto de 1997, a las 13,00 horas y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, admitiéndose plicas hasta ese momento.

El pliego de condiciones económico-administrativas fijado por este Ayuntamiento y el técnico facultativo redactado por la citada Consejería, estarán a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal, donde podrán ser examinados por cuantos tengan interés y presentar las reclamaciones o alegaciones que se consideren oportunas ante el Ayuntamiento Pleno de esta villa en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

De quedar desierta, se repetirá en segunda convocatoria, el día 23 de agosto, en las mismas condiciones.

Monterrubio de la Demanda, a 25 de junio de 1997. - El Alcalde, Carlos Sáinz Gutiérrez.

5877.-6.000

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de junio de 1997, aprobó por mayoría las siguientes bases de la convocatoria del Concurso-Oposición libre para la provisión de una plaza como personal funcionario interino.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION COMO PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PRIMERA. - Objeto de la convocatoria:

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante el procedimiento selectivo de Concurso-Oposición libre, como perso-

nal funcionario interino, de una plaza de Auxiliar de la Administración General configurada en la plantilla de este Ayuntamiento para personal funcionario, incluida en la oferta pública de empleo par el ejercicio 1996 y encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala de Auxiliar y clasificada en el Grupo D, del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre Medidas de Reforma de la Función Pública, y conforme al Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que ha de ajustarse el procedimiento de selección, mientras no sea provista por funcionario de carrera.

La plaza se destinará, con carácter primordial, para la atención a las Juntas Vecinales incluido desplazamiento a las mismas cuando ellas lo soliciten y con el visto bueno del Sr. Alcalde, sin perjuicio del desarrollo de las funciones que le son propias dentro del Ayuntamiento.

SEGUNDA. - Retribución:

De acuerdo con la normativa vigente el funcionario interino que resulte nombrado percibirá el 100 por 100 de las retribuciones complementarias que correspondan a la plaza.

TERCERA. - Condiciones de los aspirantes:

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano de la Unión Europea con dominio del idioma español.
- b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55 años.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, «de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas».

CUARTA.- Instancias y admisión de aspirantes:

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, ajustadas al modelo que figura en el anexo I, se dirigirán al señor Alcalde del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna (Sotopalacios), durante el plazo de ocho días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicada la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de «Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

A las instancias se deberán acompañar:

1. - Currículum vitae del concursante, ajustado al modelo que figura en el anexo II.

Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de quince días declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios, se indicará el nombre, apellidos y D.N.I. de los admitidos y excluidos y se indicarán las causas de exclusión, concediendo, en su caso, un plazo de diez días para subsanación de defectos a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En la misma resolución de la Alcaldía se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del Tribunal calificador.

QUINTA. - Pruebas de oposición:

-Ejercicio único, obligatorio para todos los aspirantes y eliminatorio:

Consistirá en desarrollar, por escrito, en un período máximo de treinta y cinco minutos, un tema extraído al azar entre los que figuren en el programa anexo a esta convocatoria. El ejercicio se valorará sobre un máximo de doce puntos quedando eliminados todos los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de seis puntos.

SEXTA. - Concurso de méritos:

-Méritos valorables. La valoración de los méritos alegados por los concursantes se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. - Por haber aprobado algún ejercicio en las pruebas de acceso al Cuerpo o Escala similares al objeto de la convocatoria celebradas en las diferentes Administraciones Públicas: hasta un máximo de 0,5 puntos.
2. - Desempeño de puestos de trabajo en Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, de la Administración Local o de la Administración Institucional, para los que se exigiera título de Graduado Escolar o Superior: medio punto por año completo, hasta un máximo de 5 puntos.
3. - Por poseer título superior al exigido para acceder a la convocatoria: 0,5 puntos por cada nivel superior al exigido, hasta un máximo de 1,5 puntos.
4. - Por cursos de un mínimo de 20 horas, impartidos por Organismos públicos, relacionados con las funciones del puesto de trabajo que se convoca: cada curso 0,10 puntos con un máximo de 0,50 puntos.

Los méritos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmentemente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio, sin perjuicio de que se puedan recabar de los interesados las aclaraciones o justificaciones convenientes que se estimen necesarias para su comprobación.

A efectos de la calificación de los méritos se significa expresamente que no serán valorados los no invocados ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los concursantes.

SEPTIMA. - Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración de los méritos del presente Concurso, que tendrá categoría cuarta a los efectos que se prevén en el anexo IV del Real Decreto 252/1993, de 21 de octubre, sobre «indemnizaciones por razón del servicio», estará compuesta de la forma que sigue:

- Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, o persona en quien delegue.

- Vocales:

Dos Concejales de los Ayuntamientos designados por el Pleno, o personas en quienes deleguen.

Dos funcionarios de carrera, designado uno de ellos a propuesta del Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León y otro de Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos.

- Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario de la Administración Local con Habilitación Nacional que le sustituya.

Todos los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente de la Comisión.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto.

La actuación de la Comisión se ajustará estrictamente a lo previsto en estas bases. No obstante, la Comisión resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en estas bases.

La Comisión de Valoración podrá acordar la incorporación de expertos que colaborarán en calidad de Asesores con voto pero sin voto.

La Comisión de Valoración convocará a los seis candidatos con mayor calificación para la realización de pruebas y/o entrevistas que se consideren adecuadas para determinar mejor la idoneidad de los mismos. Estas pruebas se puntuarán hasta un máximo de tres puntos.

Igualmente se exigirá a los candidatos a que se refiere la cláusula anterior, la realización de pruebas prácticas de mecanografía y conocimiento de programas informáticos, tratamiento de texto, contabilidad pública y otros específicos de la Administración Local, relacionados con las funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, valorándose estas pruebas hasta un máximo de tres puntos.

La Comisión de Valoración actuará de acuerdo con sistemas basados en los principios de mérito y capacidad.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre «de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común», pudiendo los aspirantes recusar a aquellos en tales casos.

OCTAVA. - Calificación de los méritos.

La Comisión de Valoración calificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados y formará la relación de los mismos a la vista de las puntuaciones obtenidas por cada concursante.

NOVENA. - Terminada la calificación la Comisión de Valoración publicará la misma en el tablón de edictos del Ayuntamiento por orden de puntuación y elevará al Pleno del Ayuntamiento la correspondiente propuesta de nombramiento del aspirante seleccionado como de mayor puntuación. El Pleno, a la vista de los méritos aportados por los aspirantes y el resultado de las pruebas realizadas podrá proponer una lista de reserva para futuros nombramientos, por orden de calificación.

DECIMA. - El aspirante propuesto por el Pleno de acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior, presentará, en el plazo de cinco días naturales desde que se haga pública su aprobación, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la Base Tercera, conforme al siguiente detalle:

1. - Fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del Documento Nacional de Identidad.
2. - Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del Título de Graduado Escolar.
3. - Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto de trabajo que se convoca.
4. - Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

El aspirante que no presente dicha documentación completa será considerado renunciante a la plaza, procediéndose por el señor Alcalde al nombramiento del primer suplente propuesto por el Ayuntamiento Pleno, y así sucesivamente hasta que se cubra la plaza.

UNDECIMA. - Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a los que se refiere la base anterior, el señor

Alcalde procederá a efectuar el nombramiento del funcionario interino el cual deberá tomar posesión en el plazo cinco días naturales, a contar del siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DUODECIMA. - La plaza vacante objeto de esta convocatoria deberá incluirse en la primera Oferta Pública de Empleo que apruebe el Excmo. Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna.

DECIMOTERCERA. - El funcionario interino que, al amparo de la presente convocatoria, fuese seleccionado, cesará automáticamente en el desempeño de sus funciones al tomar posesión como funcionario de carrera el aspirante que resulte aprobado en la respectiva convocatoria, o cuando la Corporación considere que han cesado las razones de urgencia que motivaron su cobertura interina.

* * *

PROGRAMA

DERECHO POLITICO Y ADMINISTRATIVO

Tema 1. - La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2. - Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. - La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4. - El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5. - El Poder Judicial.

Tema 6. - Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía; su significado.

Tema 7. - La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autonómicas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8. - Principio de actuación de la Administración Pública: Eficacia, Jerarquía, Descentralización, Desconcentración y Coordinación.

Tema 9. - Sometimiento de la Administración a la Ley y el Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 10. - El administrado, colaboración y participación de los ciudadanos en las tareas administrativas.

Tema 11. - El acto administrativo. Principios Generales del Procedimiento Administrativo.

Tema 12. - Fases del Procedimiento Administrativo general.

ADMINISTRACION LOCAL

Tema 13. - Régimen local español: Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 14. - El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 15. - Organización municipal. Competencias.

Tema 16. - Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 17. - Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 18. - Procedimiento Administrativo Local. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 19. - Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatoria y Orden del día. Actas y certificados.

Tema 20. - Presupuestos locales.

ANEXO I (INSTANCIA)

D/D.^a (nombre y apellidos), nacido/a el (fecha), en (lugar), provincia de, con Documento Nacional

de Identidad núm. y domicilio en (calle o plaza y número), de (localidad), provincia de Código Postal, teléfono núm., enterado/a de las Bases del Concurso-Oposición convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna para la provisión como personal funcionario interino de una plaza de, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número, de fecha

DECLARA:

Que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente citada y que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que a la misma se acompaña; y

SOLICITA:

Ser admitido/a al Concurso-Oposición convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna para la provisión como personal funcionario interino de una plaza de

En a de de 199...

(Firma)

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RIO UBIERNA (BURGOS).-

ANEXO II**(CURRICULUM VITAE)**

D/D.^a, con Título Académico de, invoca como méritos a valorar en el concurso oposición convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna para la provisión como personal funcionario interino de una plaza de, los que resultan del presente curriculum vitae:

1. - Haber aprobado algún ejercicio en las pruebas de acceso al Cuerpo o Escala similares al objeto de la convocatoria celebradas en las diferentes Administraciones Públicas: (deberán indicarse las pruebas de que se trate y acompañarse certificado acreditativo).

2. - Desempeño de puestos de trabajo en Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, de la Administración Local o de la Administración Institucional, para los que se exigiera título de Graduado Escolar: (deberá indicarse categoría, Organismo o Centro, actividad, fecha de nombramiento o contrato y fecha de cese o terminación y acompañarse la pertinente certificación).

3. - Poseer título superior al exigido para acceder a la convocatoria: (deberán relacionarse y acompañar los certificados acreditativos correspondientes).

4. - Cursos de un mínimo de 20 horas, impartidos por Organismos públicos, relacionados con las funciones del puesto de trabajo que se convoca: (deberá indicarse Organismo, materia, horas, etc.).

5.- Conocimientos informáticos sobre tratamiento de textos, contabilidad pública y otros específicos de la Administración Local, relacionados con las funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria: (deberán especificarse cuantos conocimientos se posean y programas se dominen).

En, a de de 199.....

(Firma)

Lo que se hace público para general conocimiento, en Sotopalacios, a 27 de junio de 1997. — El Alcalde, Pedro A. Herranz Castro.

5905.-32.680

Ayuntamiento de Cabia

Acuerdo de 17 de junio de 1997, del Pleno del Ayuntamiento de Cabia, por el que se hace público el pliego de cláusulas

administrativas particulares y se anuncia la contratación, mediante concurso, tramitación urgente y procedimiento de licitación ordinario.

Organo contratante: Ayuntamiento de Cabia, con domicilio en calle Arreadero, 1, 09196 Cabia (Burgos).

Objeto: Pavimentación de calles de Cabia.

Tipo de licitación: 2.455.062 pesetas, incluido I. V. A.

Examen del expediente y solicitud de documentación: En la Secretaría del Ayuntamiento, sito en el mismo domicilio, teléfono 947-412031 ó 947-271301/207928, preguntar por Ricardo Pascual.

Copia de pliegos podrán obtenerse en Amábar, S. L., Avenida Gral. Sanjurjo, 15.

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de pliegos: En acto público, a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas en el Salón de Actos del Ayuntamiento. Si cayera en lunes, miércoles, viernes o sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

Garantía provisional: 49.101 pesetas.

Clasificación del contratista: No se exige, pero se deberá acreditar la solvencia técnica y económica.

Documentos a presentar: En dos sobres distintos en la forma y con el contenido dispuesto en la cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Variante o alternativas: No se admitirán en el presente concurso.

Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

Modelo de proposición: Recogido en el anexo 1 del pliego.

Cabia, a 18 de junio de 1997. — La Alcaldesa, María Elena González Paisán.

5900.-8.360

Ayuntamiento de Cayuela

Acuerdo de 25 de junio de 1997, del Pleno del Ayuntamiento de Cayuela, por el que se hace público el pliego de cláusulas administrativas particulares y se anuncia la contratación, mediante concurso, tramitación urgente y procedimiento de licitación ordinario.

Organo contratante: Ayuntamiento de Cayuela, con domicilio en Plaza Constitución, 1, 09196 Cayuela (Burgos).

Objeto: Pavimentación de calles de Villamiel de Muñó.

Tipo de licitación: 2.000.000 de pesetas, incluido I. V. A.

Examen del expediente y solicitud de documentación: En la Secretaría del Ayuntamiento, sito en el mismo domicilio, teléfono 947-412020 ó 947-207928 y 271301.

Copia de pliegos podrán obtenerse en Amábar, S. L., Avenida Gral. Sanjurjo, 15.

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de pliegos: En acto público, a las doce horas del primer viernes hábil a partir del cuarto día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

Garantía provisional: 20.000 pesetas.

Clasificación del contratista: No se exige, pero se deberá acreditar la solvencia técnica y económica.

Documentos a presentar: En dos sobres distintos en la forma y con el contenido dispuesto en la cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Variante o alternativas: No se admitirán en el presente concurso.

Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

Modelo de proposición: Recogido en el anexo 1 del pliego.

Cayuela, a 25 de junio de 1997. - El Alcalde, Andrés Puente Mínguez.

5899.-7.600

Ayuntamiento de Revilla Vallejera

Se hallan expuestos al público en este Ayuntamiento los padrones del impuesto de bienes inmuebles por un plazo de quince días, para que los interesados puedan examinarlos y plantear lo que estimen procedente.

Revilla Vallejera, a 25 de junio de 1997. - La Alcaldesa, Casilda Sahagún Álvarez.

5901.-6.000

En cumplimiento de lo establecido en los arts. 101 y 102 de la L. O. del Poder Judicial, así como el art. 5 del Reglamento 3/95 de Jueces de Paz, se abre un período de convocatoria pública por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación para que los aspirantes al cargo de Juez de Paz lo soliciten ante este Ayuntamiento, por escrito, acompañando a la petición.

1. - Solicitud para el desempeño del cargo.

2. - Fotocopia del D. N. I.

3. - Declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 del art. 23 de la Ley y Reglamento anteriormente citados.

Revilla Vallejera, a 25 de junio de 1997. - La Alcaldesa, Casilda Sahagún Álvarez.

5902.-6.000

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca subasta, mediante procedimiento abierto y de urgencia, para la contratación de las obras de construcción de 48 nichos en el cementerio municipal San Pedro Regalado

1. Entidad adjudicadora. - Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, expte. núm. 622/97.

2. Objeto de licitación. - Contratación de las obras de construcción de 48 nichos en el cementerio municipal San Pedro Regalado. Plazo de ejecución: Tres meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación. - Urgente, abierto y subasta.

4. Base de licitación. - 4.367.742 pesetas.

5. Obtención de documentación e información. - Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, Pza. Mayor, 1, 09400 Aranda de Duero (Burgos), teléfono 500100, ext. 34.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Requisitos específicos del contratista. - La solvencia económico-financiera y técnica se acreditará por cualquiera de los

medios establecidos en los artículos 16 y 17, respectivamente, de la LCAP.

7. Plazo y lugar de presentación de proposiciones. - Durante el plazo de trece (13) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contratación. Si el último día coincidiera en sábado, se prorrogará al siguiente hábil.

Documentación a presentar: Conforme a pliego.

8. Apertura de proposición económica. - Tendrá lugar a las trece (13) horas del quinto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado, se trasladará al día siguiente hábil.

9. Gastos anuncios. - A costa del adjudicatario.

Aranda de Duero, a 26 de junio de 1997. - El Alcalde, Francisco Javier Arecha Roldán.

5873.-11.400

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca subasta, mediante procedimiento abierto y de urgencia, para la contratación de las obras de construcción de 48 tumbas en el cuartel núm. 13 del cementerio municipal San Pedro Regalado

1. Entidad adjudicadora. - Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, expte. núm. 477/97.

2. Objeto de licitación. - Contratación de las obras de construcción de 48 tumbas en el cuartel núm. 13 del cementerio municipal San Pedro Regalado. Plazo de ejecución: Tres meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación. - Urgente, abierto y subasta.

4. Base de licitación. - 7.161.567 pesetas.

5. Obtención de documentación e información. - Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, Pza. Mayor, 1, 09400 Aranda de Duero (Burgos), teléfono 500100, ext. 34.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Requisitos específicos del contratista. - La solvencia económico-financiera y técnica se acreditará por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 16 y 17, respectivamente, de la LCAP, o bien podrá sustituirse aportando el empresario la clasificación siguiente: Grupo C), subgrupo 4, categoría a).

7. Plazo y lugar de presentación de proposiciones. - Durante el plazo de trece (13) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contratación. Si el último día coincidiera en sábado, se prorrogará al siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Conforme a pliego.

8. Apertura de proposición económica. - Tendrá lugar a las trece (13) horas del quinto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado, se trasladará al día siguiente hábil.

9. Gastos anuncios. - A costa del adjudicatario.

Aranda de Duero, a 26 de junio de 1997. - El Alcalde, Francisco Javier Arecha Roldán.

5872.-13.300

POLICIA LOCAL

Notificación propuesta de resolución

Habiéndose intentado, sin resultado positivo, la notificación personal de la propuesta de resolución sobre imposición de

sanción a los infractores que a continuación se detallan, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 320/1994, se da traslado de la propuesta de resolución a través de esta publicación para que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, puedan alegar lo que estimen pertinente y presentar los documentos que tengan por oportuno.

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en la cuenta número 2088.1001.04.078118 de la Caja Postal de Ahorros, indicando el número de expediente y persona denunciada.

Plazo de pago: La multa deberá hacerse efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza.

Transcurrido este plazo sin que se hubiera satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio lo que determina la exigencia del recargo de apremio, intereses de demora y costas.

Concepto: Multa de circulación.

N.º expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía
558/97	CONCEPCION IGLESIAS GAYUBO	----	10,000
632/97	EUGENIO HERRERO CAMARA	12.971.205-X	5,000
635/97	JOSE DIEZ DIEZ	----	5,000
636/97	JUAN M. CALVO HERNANDEZ	----	10,000
637/97	Mª JESUS PINILLOS BOLAÑOS	45.416.080	5,000
638/97	LUIS OCHO DIEZ	13.078.036-Y	5,000
639/97	INMUEBLES EDIFICIOS DE COLLINA	B/09319492	5,000
640/97	ROSALIA MONZON MONZON	71.254.880	5,000
641/97	ANTOLIN GONZALEZ GOMEZ	45.420.085	5,000
642/97	SANTIAGO CABALLERO CUEVAS	51.587.022	10,000
643/97	IRENEO MALMONTE HERRERA	----	10,000
644/97	HIPOLITO VELASCO MARTIN	13.020.040	10,000
645/97	LORETO RIOL PEREZ	45.416.102	5,000
647/97	MARIANO CALLEJA MERINO	13.100.750	10,000
649/97	IGNACIO GARCIA ORTEGA	241.902	10,000
650/97	RESTITUTO MARTIN SANZ	3.331.248	5,000
651/97	SALVADOR MARTIN OLIVA	7.899.768	5,000
652/97	JOSE A. RUBIO HERNICA	----	5,000
653/97	JOSE DOMINGUEZ GONZALEZ	12.664.709	5,000
654/97	MARIANO LEAL SANCHO	12.943.544	5,000
655/97	GONZALO GAYO TRABADA	45.418.161	5,000
660/97	IGNACIO GARCIA ORTEGA	241.902	5,000
661/97	FRUTOS SBOOS DE LA VEGA S.L.,	B/09272352	10,000
662/97	Mª DOLORES ZAPATERO HERRIBAS	12.120.032	5,000
663/97	LUCIANO GARCIA PLAZA	12.943.052	15,000
665/97	FRANCISCO SANZ GUIJARRO	----	5,000
666/97	ENCUFRADOS RIBERROS S.L.,	B/09288002	5,000
671/97	ANTONIO SALINERO MARTIN	71.241.804-Y	10,000
673/97	ANA GRACIELA IZQUIERDO MIRANDA	----	10,000
674/97	BENJAMIN PEDROJUAN AMADO	71.258.086-S	5,000
675/97	MARTIN CAMARERO CUEVAS	----	5,000
676/97	JOSE F. PEÑA GARCIA	71.253.428	10,000
677/97	POO. JAVIER DUBITT DE LA MORRA	----	10,000
678/97	SYMON LEAL RIOS	----	5,000
681/97	ENRIQUE GARCIA MARTINEZ	13.053.595	5,000
687/97	Mª GLORIA PASCUAL LOPEZ	9.252.774	5,000
688/97	JAVIER GARCIA RODILLA	13.094.647	10,000
689/97	JORGE ESCUEVA GOMEZ	45.419.508	15,000
690/97	ENCARNACION MARTIN RODRIGUEZ	12.353.908	5,000
692/97	JOSE PABLO VELAZQUEZ DELGADO	13.018.718-M	10,000
694/97	GREGORIO MARTIN HERRAZ	----	10,000
696/97	ANGEL ANJADO ROJO	2.856.622-E	10,000
697/97	CEOGGA	B/09057506	5,000
698/97	COOP. STO. KRISTO REVECHE	----	5,000
700/97	Mª CARMEN PION GONZALEZ	----	10,000
702/97	A. MARIA AGUILERA TEJEDOR	71.252.107	5,000
704/97	P.L. PINTURA Y DECORACION	B/09294620	5,000
705/97	LAURANA ROMANINGA ALVARO	12.951.258	10,000
706/97	ANTONIO CID MEGUEL	----	10,000
721/97	IGNACIO GARCIA ORTEGA	241.902	10,000
709/97	SANTIAGO GAYUBO MARTINEZ	12.943.501	5,000
711/97	Mª DEL CARMEN PION GLEZ.	----	10,000
713/97	JAI ME DE LA FUENTE PEREZ	12.948.837	5,000
715/97	MERCEDES JIMENO BORGES	----	5,000
717/97	Mª MERCEDES TUDANCA DE LAS HERAS	13.020.066	5,000
721/97	AVELINA ANDRES TORRES	----	10,000
720/97	SUXPERANCIO DIEZ GUTIERREZ	41.438.747	5,000
724/97	SUSANA ARANZ LOPEZ	13.133.287	10,000
725/97	ALMACENES BASILIO CRIATO S.L.,	B/09026618	5,000
726/97	JOSE LUIS SANZ MERINO	3.411.812	10,000
729/97	FRUTOS SBOOS DE LA VEGA S.L.,	B/09272352	10,000
730/97	CARLOS CASADO SIMON	45.421.900	10,000
740/97	AUTOSCOOLA CASTILLA S.L.,	B/09277484	5,000
743/97	CARMEN ESPESA ALONSO	71.256.783	5,000
750/97	BASILIO ORDÓÑEZ FERRER	12.944.067	5,000
752/97	COPIADORAS DE ARANDA S.L.,	B/09018322	10,000
753/97	FERNANDO ALCALDE CORNEJO	71.257.657	5,000
755/97	RAMON RUIZ PINEDA	----	10,000
756/97	JOSE MARIA PERERA PEÑA	71.258.082	5,000
757/97	GERARDO DE LA CAMATA RAMOS	----	10,000
758/97	ANTONIO J. PANIAGUA CAVEDA	10.780.655	5,000
759/97	ANTONIO TOBES CASTILLA	13.110.814	10,000
761/97	INM. Y EDIF. "E" COLLINA S.L.,	B/09319492	10,000
762/97	PEDRO VIVUELA VELASCO	71.250.078	10,000
763/97	CARMEN ESPESA ALONSO	71.256.783	10,000
764/97	ANGEL MARIA AGUILERA TEJEDOR	71.252.107	5,000
765/97	RAMON LOPEZ NUÑEZ	----	10,000
774/97	ALICIA MATS ALADRO	13.079.740	5,000

N.º expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía
778/97	MARCOS BRIONGOS DOMINGO	13.074.038	5,000
783/97	POO. JAVIER IGLESIAS BERZOSA	13.081.786	5,000
787/97	VIRGILIO MINGUITO ANGULO	12.951.102	10,000
788/97	SANTIAGO CRESPO APARTICIO	45.570.171	5,000
789/97	LORENZO CABALLERO TALAVERA	13.065.542	15,000
790/97	ORENCO COSTALAGO ALONSO	----	5,000

Aranda de Duero, a 26 de junio de 1997. — El Alcalde, Javier Arecha Roldán.

5898. — 20.520

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio de Urbanismo

Habiendo recaído resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo, aprobatoria del proyecto de expropiación sobre la ampliación del Polígono Industrial de Villalonquejar, el día 17 de diciembre de 1996, y por considerar que, según los artículos 220.2 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992 y 203.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, el pago o depósito del importe de valoración produce los efectos previstos en los números 6, 7 y 8 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de que puedan seguir tramitando los recursos procedentes respecto a la fijación del justiprecio, se requiere a los interesados que a continuación se relacionan mediante el presente edicto, para que en los días que se les notifique individualmente a cada uno de ellos, comparezcan en el lugar que a continuación se indica, a fin de proceder al levantamiento de las actas de pago y ocupación de las fincas incluidas en la relación de propietarios y titulares de derechos afectados por el proyecto citado.

El acto tendrá lugar a partir de la hora que se le señale a cada uno de los interesados, en el Servicio de Urbanismo, Avenida del Cid, núm. 3.

El propietario o titular afectado deberá asistir personalmente o por medio de persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad, y el último recibo del impuesto de bienes inmuebles.

El orden del levantamiento de las actas figurará en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Burgos y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente a los efectos que determina el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

RELACION DE PROPIETARIOS

Propietario	Pol.	Parc.	Día
D. Zacañas Iturriaga Terán	3	243	21-7-97
D.ª Rufina Trascasa Martínez	3	244	21-7-97
D.ª Teresa Trascasa Ramírez	3	245	21-7-97
D.ª Felisa Sáez Sevilla	3	246	21-7-97
D.ª Carmen Trascasa Ramírez	3	247	22-7-97
D. Pablo Terán Gutiérrez	3	248	22-7-97
D. Tomás de la Fuente Almendres	3	250	22-7-97
D. José Luis Iturriaga Terán	3	251	22-7-97
D.ª Emiliana Terán Gutiérrez	3	252	23-7-97
D. Teodoro Franco Ramírez	3	253	23-7-97

Burgos, a 25 de junio de 1997. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.